

Con fecha 15 de septiembre de 1993 el expediente 11.1.0111/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial en Venta contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial en Venta a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Gmuvisa-Gestión Municipal de Viviendas, S.A., de Jerez de la Frontera (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veintidós millones, ciento treinta y ocho mil, novecientos ochenta pesetas (21.138.980).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

RESOLUCION de 17 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en el municipio de Moraleda de Zafayona (Granada).

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 9 de mayo de 1994 acordó señalar el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio en BOJA, para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de Promoción Pública, que se construyen en el municipio de Moraleda de Zafayona (Granada).

Expediente: GR-98-070-V.
Núm. Viviendas: 8.

Las solicitudes habrán de presentarse en los Ayuntamientos respectivos en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Granada, 17 de junio de 1994.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de julio de 1994, por la que se convoca consulta entre los Productores de Fresa de la circunscripción económica homogénea de Huelva, en relación con la aplicación extensiva de normas solicitada por la Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras.

La Orden de 14 de marzo de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se crea el Registro de Productores de Fresas de la circunscripción económica de la provincia de Huelva, integrada por los términos municipales de: Ayamonte, Villablanca, Isla Cristina, Lepe, Villanueva de los Castillejos, Cartaya, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón, Aljaraque, Huelva, Punta Umbría, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto, Moguer, Trigueros, Beas, Niebla, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana, Villarrasa, Bollullos del Condado, La Palma del Condado, Villalba del Alcor, Paterna del Campo, Escacena del Campo, Manzanilla, Hinojos, Chucena y Almonte, contempla en su artículo tercero la obligatoriedad de estar inscrito en el mencionado Registro para participar en las consultas que se realicen, relativas a la extensión de normas que contempla el Reglamento (CEE) 1035/72.

La Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras, de la circunscripción económica mencionada, en base a su grado de representatividad, de

acuerdo con el apartado 3, del artículo 3 del Reglamento (CEE) 3285/83, modificado por el Reglamento (CEE) 220/92, ha solicitado a esta Consejería, la aplicación extensiva de las normas por ella adoptadas.

En su consecuencia, esta Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo establecido en el Reglamento (CEE) 2137/84,

DISPONE

Artículo primero: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la Orden de esta Consejería, del 14 de marzo de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 35), se convoca a todos los productores inscritos en el Registro de Productores de Fresas, para que manifiesten, si lo estiman oportuno, su oposición a la aplicación extensiva de las normas adoptadas por la Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras de la circunscripción económica de la provincia de Huelva.

Artículo segundo: El plazo para manifestar la oposición, en su caso, mencionada en el artículo anterior, será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo tercero: La oposición a la aplicación extensiva de normas, si procede, se formulará por escrito dirigido a la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, y preferentemente en el impreso que se les facilitará al efecto en dicha Delegación.

Artículo cuarto: Si la oposición a la aplicación extensiva de las normas que se interesan no superara un tercio de los productores inscritos en el Registro citado en el artículo primero, podrán dichas normas declararse obligatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.ter del Reglamento 1035/72 (CEE), debiendo en este supuesto solicitar la Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras a la Consejería de Agricultura y Pesca la aplicación de cada una de dichas normas, facultándose a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para que mediante Resolución las autorice, si procediere.

Artículo quinto: En el Anexo núm. 1 se relacionan las normas adoptadas por la Asociación de Organizadores de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras que solicita su aplicación extensiva, y en el Anexo núm. 2 el modelo de impreso para la consulta.

Sevilla, 8 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEXO 1

1. Normas de conocimiento de la producción.

1.a. Declaración de las intenciones de cultivo, por variedades y tipo de planta.

1.b. Declaración de las superficies cultivadas, con desglose de dicha superficie por variedades. Expresión de los números totales de plantas por variedades y tipo de planta.

1.c. Declaración de la fecha prevista de plantación.

1.d. Declaración de los tonelajes previsibles y de las fechas probables de recolección.

1.e. Declaración periódica de las cantidades recolectadas, y de las probables a ser recolectadas.

2. Normas de producción.

2.a. Observancia de las variedades a ser plantadas, y tipo de planta.

2.b. Observancia de la fecha de comienzo de la plantación.

2.c. Observancia de la fecha de comienzo de la instalación de túneles e invernaderos.

2.d. Observancia de las cantidades y tipos de fertilizantes a ser aplicados durante los diferentes estadios de cultivo.

2.e. Observancia de las indicaciones específicas en materia de estimulantes y fitoreguladores.

2.f. Observancia de las materias activas a ser utilizadas en los tratamientos fitosanitarios y tratamientos herbicidas, técnicas de aplicación de los mismos.

2.g. Observancia de los marcos de plantación.

2.h. Observancia de la calidad, origen y cantidad de agua utilizada para el riego.

3. Normas de comercialización.

3.a. Observancia de las fechas previstas para el comienzo de la recolección.

3.b. Observancia de los criterios de calidad, en todos sus aspectos.

3.c. Observancia de las normas de enfriado y transporte.

3.d. Observancia de las indicaciones relativas al acondicionamiento, modo de presentación; envasado; marcado y etiquetado.

3.e. Observancia de las cantidades y/o calidades de frutas, a ser puestas en los mercados.

3.f. Indicación relativa al origen del producto.

3.g. Observancia de acciones de promoción.

4. Observancia del precio de retirada del producto.

En las condiciones fijadas en la letra d) del apartado 1 y en el apartado 9 del artículo 15.ter del Reglamento 1035/72 (CEE) del Consejo.

Consejería de Agricultura y Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 2

Ficha de productor nº: _____

Apellidos: _____

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

Superficie cultivada de fresas: _____ Has.

Entidad asociativa a la que pertenece: _____

Productor individual: _____

MANIFIESTA SU OPPOSICION A LA APLICACION EXTENSIVA DE NORMAS PROPUESTA POR LA ASOCIACION DE O.P.F.H. FRESERAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA (Consulta formulada de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de _____ de 1994.

FECHA Y FIRMA

COMPROBADO Y CONFORME
EL FUNCIONARIO (SELLO)

Fdo. _____

D. _____ D.N.I.: _____

Ha manifestado su oposición a la aplicación extensiva de normas de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de _____

Huelva, _____ de _____ de 1994
(Fecha, firma y sello)

CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se convocan ayudas de asistencia a los cursos del Programa de Promoción Pesquera. (BOJA núm. 70, de 18.5.94).

Advertido error en el Texto publicado en el B.O.J.A. núm. 70 de 18 de mayo de 1994 se transcribe la oportuna corrección:

En la página 4.831, en el artículo segundo, párrafo segundo, debe decir:

La cuantía máxima de la ayuda en concepto de desplazamiento y/o manutención será de hasta 970 ptos./día. Si el desplazamiento implica alojamiento fuera del lugar del domicilio habitual, la ayuda máxima será de 5.463 ptas./día.

Sevilla, 16 de junio de 1994.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 6/94.
Entidad: Ayto. de Torrox.
Importe: 1.185.210.

Expediente: 10/94.
Entidad: Ayto. de Benalmádena.
Importe: 1.185.066.

Expediente: 9/94.
Entidad: Ayto. de Nerja.
Importe: 10.860.018.

Expediente: 16/94.
Entidad: Ayto. de Torremolinos.
Importe: 2.734.722.

Expediente: 7/94.
Entidad: Ayto. Rincón de la Victoria.
Importe: 1.308.324.

Expediente: 12/94.
Entidad: Ayto. Alhaurín de lo Torre.
Importe: 3.057.409.

Expediente: 8/94.
Entidad: Ayto. de Casares.
Importe: 1.065.780.

Expediente: 2/94.
Entidad: Diputación Provincial.
Importe: 100.660.536.

Expediente: 28/94.
Entidad: Ayto. Vélez-Málaga.
Importe: 12.004.332.

Expediente: 26/94.
Entidad: Ayto. Coín.
Importe: 11.053.278.

Expediente: 46/94.
Entidad: Ayto. Rincón de la V.
Importe: 1.615.380.

Expediente: 44/94.
Entidad: Ayto. Alora.
Importe: 829.123.

Expediente: 41/94.
Entidad: Ayto. Vva. del Rosario.
Importe: 3.757.878.

Expediente: 45/94.
Entidad: Ayto. Pízarra.
Importe: 974.514.

Expediente: 39/94.
Entidad: Ayto. Antequera.
Importe: 8.914.836.

Expediente: 40/94.
Entidad: Ayto. Totalán.
Importe: 1.013.406.

Expediente: 37/94.
Entidad: Ayto. de Málaga.
Importe: 20.902.554.

Expediente: 35/94.
Entidad: Ayto. de Benalmádena.
Importe: 7.214.664.

Expediente: 31/94.
Entidad: Ayto. Torremolinos.
Importe: 10.470.796.

Expediente: 30/94.
Entidad: Ayto. Ronda.
Importe: 7.765.242.

Expediente: 29/94.
Entidad: Ayto. Alh. el Grande.
Importe: 6.691.308.

Expediente: 36/94.
Entidad: Ayto. Casares.
Importe: 4.263.120.

Expediente: 34/94.
Entidad: Ayto. Marbella.
Importe: 12.252.530.

Expediente: 33/94.
Entidad: Ayto. Estepóna.
Importe: 17.445.904.

Expediente: 32/94.
Entidad: Ayto. Mijas.
Importe: 4.623.870.

Expediente: 42/94.
Entidad: Ayto. Nerja.
Importe: 1.545.768.

Expediente: 43/94.